PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUIS ENRIQUE OLAVE MEDINA VS. COLPENSIONES.
Rad: 2015-00802

SECRETARIA NOVIEMBRE 02 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO
Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA DE LUIS ENRIQUE OLAVE MEDINA VS. COLPENSIONES.
Rad: 20154-00802

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo del demandante.

Primera Instancia	**$ 200.000.00**
Segunda Instancia	**$ .00**
Recurso Casación	**$ .00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS……..	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$200.000.00**

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA EMMA PORRAS VS. COLPENSIONES.
Rad: 2015-00209

SECRETARIA NOVIEMBRE 02 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO
Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA DE MARIA EMMA PORRAS VS. COLPENSIONES.
Rad: 2015-00209

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo del demandante.

Primera Instancia	**$ 300.000.00**
Segunda Instancia	**$ .00**
Recurso Casación	**$ .00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS……..	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$300.000.00**

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE OSCAR FERNANDO MERA SOLARTE VS. EMCALI E.I.C.E.
Rad: 2017-00171

SECRETARIA NOVIEMBRE 02 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO
Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA DE OSCAR FERNANDO MERA SOLARTE VS. EMCALI E.I.C.E.
Rad: 2017-00171

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada.

Primera Instancia	**$ 5.000.000.00**
Segunda Instancia	**$ .00**
Recurso Casación	**$ .00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS……..	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$5.000.000.00**

SON: CINCO MILLONES DE PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUMBERTO BENITEZ MARTINEZ VS. COLPENSIONES.
Rad: 2017-00076

SECRETARIA NOVIEMBRE 02 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO
Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA DE HUMBERTO BENITEZ MARTINEZ VS. COLPENSIONES.
Rad: 2017-00076

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada.

Primera Instancia	**$ 1.000.000.00**
Segunda Instancia	**$ .00**
Recurso Casación	**$ .00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS…….	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$1.000.000.00**

SON: UN MILLON DE PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUILLERMO RESTREPO MEJIA VS. COLPENSIONES.
Rad: 2017-00198

SECRETARIA NOVIEMBRE 02 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO
Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA DE GUILLERMO RESTREPO MEJIA VS. COLPENSIONES.
Rad: 2017-00198

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo del demandante.

Primera Instancia	**$ 100.000.00**
Segunda Instancia	**$ .00**
Recurso Casación	**$ .00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS……..	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$100.000.00**

SON: CIEN MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE EDWIN CABEZAS ANGULO VS. COLPENSIONES.
Rad: 2017-00608

SECRETARIA NOVIEMBRE 02 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO
Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA DE EDWIN CABEZAS ANGULO VS. AFP PORVENIR y OTRO.
Rad: 2017-00608

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Primera Instancia	**$ 4.000.000.00**
Segunda Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	
Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	
En un millón de pesos para C/U	**$ 2.000.000 .00**
Recurso Casación	**$ .00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS…….	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$6.000.000.00**

SON: SEIS MILLONES DE PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALFREDO BENAVIDEZ FORERO VS. COLPENSIONES.
Rad: 2019-00205

SECRETARIA NOVIEMBRE 02 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO
Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA DE ALFREDO BENAVIDEZ FORERO VS. COLPENSIONES.
Rad: 2019-00205

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada

Primera Instancia	**$ 1.000.000.00**
Segunda Instancia	**$ .00**
Recurso Casación	**$ .00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS……..	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$1.000.000.00**

SON: UN MILLON DE PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA LIVIA CHARRY DE SANDOVAL VS. COLPENSIONES.
Rad: 2018-00389

SECRETARIA NOVIEMBRE 02 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO
Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA DE MARIA LIVIA CHARRY DE SANDOVAL VS. COLPENSIONES.
Rad: 2018-00389

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada

Primera Instancia	**$ 1.000.000.00**
Segunda Instancia	**$ .00**
Recurso Casación	**$ .00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS……..	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$1.000.000.00**

SON: UN MILLON DE PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAUL ANTONIO NARANJO VS. COLPENSIONES.
Rad: 2015-00654

SECRETARIA NOVIEMBRE 02 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO
Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA DE SAUL ANTONIO NARANJO VS. COLPENSIONES.
Rad: 2015-00654

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada

Primera Instancia	**$ 5.000.000.00**
Segunda Instancia a cargo del demandante	**$ 908.526.00**
Recurso Casación	**$ .00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS……..	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$5.908.526.00**

SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALFREDO BENAVIDEZ FORERO VS. COLPENSIONES.
Rad: 2019-00205

SECRETARIA NOVIEMBRE 02 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO
Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA DE ALFREDO BENAVIDEZ FORERO VS. COLPENSIONES.
Rad: 2019-00205

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada

Primera Instancia	**$ 1.000.000.00**
Segunda Instancia	**$ .00**
Recurso Casación	**$ .00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS……..	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$1.000.000.00**

SON: UN MILLON DE PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTURO SUAREZ PARRA VS. COLPENSIONES.
Rad: 2017-00531

SECRETARIA NOVIEMBRE 02 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO
Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA DE ARTURO SUAREZ PARRA VS. COLPENSIONES.
Rad: 2017-00531

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo del demandante

Primera Instancia	**$ 200.000.00**
Segunda Instancia	**$ 908.526.00**
Recurso Casación	**$ .00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS…….	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$1.108.526.00**

SON: UN MILLON CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VENTISEIS PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE FABIAN SANCHEZ MEDINA VS. AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.
Rad: 2017-00002

SECRETARIA NOVIEMBRE 02 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO
Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FABIAN SANCHEZ MEDINA VS. AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.
Rad: 2017-00002

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada

Primera Instancia	**$4.000.000.00**
Segunda Instancia	**$1.817.052.00**
Segunda instancia a cargo del demandante y en favor de la parte demandada	**$ 227.132**
Recurso Casación	**$ .00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS…….	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$6.044.184.00**

SON: SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

SECRETARÍA: Cali, 2 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **YUS MARY VARELA HALABY** en contra de **COSMITET LTDA Y OTROS**, radicado 76001310501620200036300, Sírvase proveer.

La secretaria

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que mediante Auto interlocutorio del 30 de agosto de 2021, se tuvo por contestada la presente demanda y se fijó fecha de audiencia de conciliación. El Despacho se dispone a ejercer control de legalidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G del P:

> *"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."*

Por lo anterior y al revisar el presente proceso se evidencia que la apoderada de la demandada COSMITET LTDA presenta escrito solicitando aplazar la audiencia programada, por cuanto el demandado MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO se encuentra en grave estado de salud, no pudiendo delegar representación que le permita ejercer su defensa, para lo cual aporta certificación medica expedida por el

Doctor ANDRÉS M. RUBIANO manifestando:

"Secuelas de Traumatismo Craneoencefálico Severo, con estado de mínima conciencia como consecuencia del traumatismo. En el momento, el paciente se encuentra con compromiso del sensorio, con imposibilidad para hablar o interactuar con los cuidadores o su familia, con imposibilidad para moverse por sus propios medios, y requiere apoyo las 24h por parte de personal médico, de enfermería y de terapia de rehabilitación, para realizar su cuidado diario. En estas condiciones, el Sr Miguel Ángel, no se encuentra en capacidad física o mental de realizar ningún tipo de actividad relacionada con trámites o gestiones a nivel de un banco o de cualquier otra entidad."

Por lo anterior y de conformidad al artículo 159 del C.G.P, El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad lítem.

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD del Auto interlocutorio del 30 de agosto de 2021, en el sentido de tener por contestada la demandada por parte de **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO**.

SEGUNDO: INTERRUMPIR el presente proceso por enfermedad grave del demandado **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO**, advirtiendo a las partes que durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el proceso se encuentra inactivo, pese a tener la parte actora la carga del impuso procesal. Sírvase proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO de SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dos (2) de dos de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se evidencia inactividad del proceso y la omisión de la actuación correspondiente por la parte demandante, se

DISPONE

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso por inactividad.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en el sistema del proceso y autorizar el respectivo desglose de documentos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO
DTE.: PORVENIR S.A.
DDO.: LADRILLERA LA CANDELARIA LTDA.
RAD.: E-2018-411

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el proceso se encuentra inactivo, pese a tener la parte actora la carga del impuso procesal. Sírvase proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO de SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dos (2) de dos de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se evidencia inactividad del proceso y la omisión de la actuación correspondiente por la parte demandante, se

DISPONE

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso por inactividad.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en el sistema del proceso y autorizar el respectivo desglose de documentos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO
DTE.: PORVENIR S.A.
DDO.: FERROCARRILES DEL PACIFICO S.A.S.
RAD.: E-2018-545

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el proceso se encuentra inactivo, pese a tener la parte actora la carga del impuso procesal. Sírvase proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO de SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dos (2) de dos de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se evidencia inactividad del proceso y la omisión de la actuación correspondiente por la parte demandante, se

DISPONE

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso por inactividad.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en el sistema del proceso y autorizar el respectivo desglose de documentos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO
DTE.: PORVENIR S.A.
DDO.: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
RAD.: E-2018-340

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el proceso se encuentra inactivo, pese a tener la parte actora la carga del impuso procesal. Sírvase proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO de SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dos (2) de dos de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se evidencia inactividad del proceso y la omisión de la actuación correspondiente por la parte demandante, se

DISPONE

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso por inactividad.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en el sistema del proceso y autorizar el respectivo desglose de documentos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO
DTE.: COOMEVA EPS S.A.
DDO.: TECNIGENTES S.A.
RAD.: E-2018-479

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el proceso se encuentra inactivo, pese a tener la parte actora la carga del impuso procesal. Sírvase proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO de SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dos (2) de dos de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se evidencia inactividad del proceso y la omisión de la actuación correspondiente por la parte demandante, se

DISPONE

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso por inactividad.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en el sistema del proceso y autorizar el respectivo desglose de documentos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO
DTE.: PORVENIR S.A.
DDO.: GRUPOPACK S.A.
RAD.: E-2010-963

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el proceso se encuentra inactivo, pese a tener la parte actora la carga del impuso procesal. Sírvase proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO de SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dos (2) de dos de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se evidencia inactividad del proceso y la omisión de la actuación correspondiente por la parte demandante, se

DISPONE

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso por inactividad.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en el sistema del proceso y autorizar el respectivo desglose de documentos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO
DTE.: BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
DDO.: LUIS FELIPE MACUSE
RAD.: E-2010-369

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el proceso se encuentra inactivo, pese a tener la parte actora la carga del impuso procesal. Sírvase proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO de SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dos (2) de dos de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se evidencia inactividad del proceso y la omisión de la actuación correspondiente por la parte demandante, se

DISPONE

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso por inactividad.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en el sistema del proceso y autorizar el respectivo desglose de documentos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO
DTE.: PORVENIR S.A.
DDO.: ALIMENTOS CONGELADOS REGIOS LTDA
RAD.: E-2010-144

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el proceso se encuentra inactivo, pese a tener la parte actora la carga del impuso procesal. Sírvase proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO de SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dos (2) de dos de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se evidencia inactividad del proceso y la omisión de la actuación correspondiente por la parte demandante, se

DISPONE

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso por inactividad.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en el sistema del proceso y autorizar el respectivo desglose de documentos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO
DTE.: MARTHA ELENA MONCADA GARCIA
DDO.: MUNICIPIO DE CALI y OTROS.
RAD.: E-2013-072

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el proceso se encuentra inactivo, pese a tener la parte actora la carga del impuso procesal. Sírvase proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO de SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dos (2) de dos de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se evidencia inactividad del proceso y la omisión de la actuación correspondiente por la parte demandante, se

DISPONE

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso por inactividad.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en el sistema del proceso y autorizar el respectivo desglose de documentos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO
DTE.: JAUMER JIMENEZ RODRIGUEZ
DDO.: PORVENIR S.A.
RAD.: E-2011-889

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el proceso se encuentra inactivo, pese a tener la parte actora la carga del impuso procesal. Sírvase proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO de SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dos (2) de dos de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se evidencia inactividad del proceso y la omisión de la actuación correspondiente por la parte demandante, se

DISPONE

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso por inactividad.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en el sistema del proceso y autorizar el respectivo desglose de documentos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO
DTE.: JULIAN ALFONSO CHAVERRA PARRA
DDO.: TRANSPORTES DEL ESPIRITU SANTO S.A. y OTROS
RAD.: E-2013-083

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante presenta desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO de SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dos (2) de dos de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se evidencia el desistimiento presentado por la parte demandante, se

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte actora.

SEGUNDO: ARCHIVAR y **CANCELAR** la radicación en el sistema del proceso y autorizar el respectivo desglose de documentos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO
DTE.: CESAR DARAVIÑA ARCILA
DDO.: COHOSAVAL EN LIQUIDACION
RAD.: E-2019-512

SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario De Primera Instancia promovido **SURAMERICANA S.A,** en contra de **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTROS**, con radicado 76001-31-05-016-2016-00220-00, sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que dentro el presente proceso se requirió a la parte demandada **JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA** para que allegara al proceso copia de la historia clínica, donde se relacione las patologías reseñas en la demanda y la copia de la cedula de ciudadanía, observa el despacho que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado pese a que se ofició al mencionado y a su apoderada judicial, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al señor **JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA** y su apoderada judicial Doctora **MARIA DEL PILAR HERNANDEZ AGUAS** para que en un término de 15 dias allegue al proceso historia clínica, donde se relacione las patologías reseñas en la demanda y la copia de la cedula de ciudadanía.

SEGUNDO: ADVERTIR que el incumplimiento de lo ordenado se tendrá como una conducta ajustada al artículo 79 del C.G.P y se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 81 ibidem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021

Doctora
MARIA DEL PILAR HERNANDEZ AGUAS
Ciudad.

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SURAMERICANA S.A
DDO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIONES DE INVALIDEZ Y OTROS
RAD: P-2016-00220

REQUERIR al señor **JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA** y su apoderada judicial Doctora **MARIA DEL PILAR HERNANDEZ AGUAS** para que en un término de 15 dias allegue al proceso historia clínica, donde se relacione las patologías reseñas en la demanda y la copia de la cedula de ciudadanía.

ADVERTIR que el incumplimiento de lo ordenado se tendrá como una conducta ajustada al artículo 79 del C.G.P y se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 81 ibidem.

Cordialmente.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021

Ciudad
JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA
Condominio Campestre las Mercedes Casa 281
Ciudad.

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SURAMERICANA S.A
DDO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIONES DE INVALIDEZ Y OTROS
RAD: P-2016-00220

REQUERIR al señor **JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA** y su apoderada judicial Doctora **MARIA DEL PILAR HERNANDEZ AGUAS** para que en un término de 15 dias allegue al proceso historia clínica, donde se relacione las patologías reseñas en la demanda y la copia de la cedula de ciudadanía.

ADVERTIR que el incumplimiento de lo ordenado se tendrá como una conducta ajustada al artículo 79 del C.G.P y se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 81 ibidem.

Cordialmente.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva Laboral, la cual se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer.

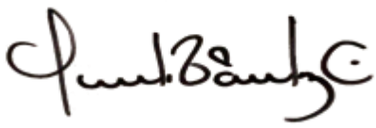

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La señora **MARIA CLEOFE MACHADO LUCUMI**, mayor de edad y vecino de Cali (Valle), actuando a través de apoderado judicial, instauró la presente demanda Ejecutiva Laboral a continuación de Proceso Ordinario, en contra de **COLPENSIONES**, para la ejecución de la Sentencia de Primera Instancia No. 0211 del 4 de octubre de 2017, proferida por este Despacho, que fue revocada por el H.T.S. de esta ciudad; Por las costas del proceso ordinario en primera instancia y segunda instancia, más las que se causen con la presente acción, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 306 del C.G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral. En consecuencia, solicita se libre mandamiento de pago -a su favor- por las condenas impuestas en dicha providencia.

Son base de la presente ejecución, tanto la sentencia antes referida, como la liquidación de costas y el auto que la declaró en firme, actuaciones que se surtieron dentro del proceso Ordinario adelantado por las mismas partes, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 100 del C.P.T. y de la S.S., 422 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por la vía ejecutiva laboral, a favor de **MARIA CLEOFE MACHADO LUCUMI** y en contra de la **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

A.- Por la suma de **$64.843.151.$_{67}$,** por concepto de mesadas pensionales por sobrevivencia, liquidadas desde el 9 de abril del 2003 al el 7 de junio del 2013.

B.- Por los intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, causados desde el 13 de octubre del 2010 al el 7 de junio del 2013, sobre las mesadas retroactivos adeudadas desde el 9 de abril del 2003 al 7 de junio del 2013.

C.- Por las costas liquidadas en primera y segunda instancia.

D.-Por las costas y agencias en derecho de este proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y RETENSIÓN de los dineros embargables que COLPENSIONES, posea o pueda llegar a tener depositados en cuentas corrientes o de ahorro en las entidades financieras indicadas en la solicitud de medida. Una vez se encuentre aprobada la liquidación del crédito se libran los respectivos oficios.

TERCERO: la presente providencia se ordena NOTIFICAR por anotación en estados a la parte demandada, de conformidad con lo ordenado en el inciso 2º del Art. 306 del C.G. del P., aplicable por analogía en materia Laboral; concediéndole el término de cinco (5) días para que pague la obligación o diez (10) días para que proponga excepciones.

CUARTO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 610 y 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REF. PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: MARIA CLEOFE MACHADO LUCUMI
EJECUTADO: COLPENSIONES
RAD.: E-2021-000338-00
E.V.-

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo el cual se agregó certificado de defunción de la señora ANA DOLORES BONILLA QUINTANA, aportada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EN atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante con el cual se aporta el certificado de defunción de la señora ANA DOLORES BONILLA QUINTANA, el Juzgado

RESUELVE:

Requerir a la apoderada judicial de la demandante para que aporte al Despacho los tramites de la sucesión procesal para poder continuar con el tramite del cobro de lo adeudado por la entidad demandada teniendo en cuenta la Resolución No. SUB-62814 expedida por COLPENSIONES del 14 de marzo del 2020

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO
DTE.: ANA DOLORES BONIULLA QUINTANA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2019-0629-00
E.V.-